

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 30 de septiembre de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que en el presente asunto, la Diócesis de Facatativá para dar respuesta al oficio No. 1103 de 20 de septiembre de 2021, solicita información. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 1731

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00126-00
Asunto: Disolución Unión Marital De Hecho
Demandante: Rubén Darío Buitrón Pasu
Demandado: Irene Solarte

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del auto No. 1114 del 29 de Junio de 2021, se ordenó: (...) **“OFICIAR** a la Diócesis de Facatativá, a fin de que allegue a este juzgado, vía online j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, la partida de matrimonio de la señora IRENE SOLARTE con el señor EDWIN FARID CORTES, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al derecho de petición elevado por el demandante el día 18 de marzo de 2021”. Para el efecto, se expidió oficio No. 1103 de 20 de septiembre de 2021, dirigido a dicha entidad eclesiástica.

Con fecha 23 del mismo mes y año, la CANCELLERIA DE FACATATIVA CUNDINAMARCA, manifestó *“Con mucho gusto damos curso a la solicitud hecha por Ustedes. Para tal fin, le solicito me indique dónde fue celebrado el matrimonio de las partes, ya que son varias parroquias las que conforman nuestra jurisdicción diocesana”*.

p/Ma. Ruth

Atendiendo a lo anterior, el despacho en orden a brindar la información solicitada por la Diócesis, pondrá en conocimiento de la parte actora dicha respuesta, requiriéndole para que se manifieste al respecto, allegando al correo de este juzgado el dato al que se ha aludido, toda vez que el mismo no reposa en el expediente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte demandante la información requerida por la DIOCESIS -CANCELLERIA DE FACATATIVA CUNDINAMARCA, en la que solicita se indique dónde fue celebrado el matrimonio de las partes, debido a que son varias parroquias las que conforman la jurisdicción diocesana, y se le requiere para que allegue al correo de este juzgado el dato que se solicita. Lo anterior, a fin de dar respuesta al oficio No. 1103 de 20 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 159 del día 01/10/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a94a8287a7325ddd8c3e367b068f21726c26f2cf523d0a15a148333ecb
37df83**

Documento generado en 30/09/2021 11:28:22 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**